República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número: DI-2021-5224-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Julio de 2021

Referencia: EX-2021-19667148-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-19667148-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L con RNE Nº 020048208, solicita la INSCRIPCIÓN del producto importado de China ELABORADO POR ZHENGZHOU CLEAN CHEMICAL CO., LTD., cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca CANDE CLOR, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca CANDE CLOR, de acuerdo con lo solicitado por la firma GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 020048208, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD Nº 0830001 y 0830002 correspondientes a venta libre y venta profesional respectivamente, que constan en IF-2021-56281918-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2º.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2021-56281918-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-56281193-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4º.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD Nº 0830001 y 0830002 para el producto bajo las condiciones de Venta Libre y de Venta Profesional, respectivamente.

ARTICULO 5º.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2021-19667148-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa
Date: 2021.07.16 14:32:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Teresa Garay
Subadministradora Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.16 14:32:36 -03:00